



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del PerúTV Perú  
Radio Nacional  
Radio La CrónicaINSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO  
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA  
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO

FEDATARIO

Reg. N° 12.918

Fecha 05.12.18

**Resolución de Presidencia Ejecutiva**  
**N° 110 -2018/IRTP**

Lima, 04 DIC 2018

**VISTO:** La notificación efectuada el 29 de noviembre de 2018, con la primera invitación a conciliar el pago de US\$ 24,898.87 (veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho y 87/100 dólares americanos) sobre indemnización por daños y perjuicios más intereses resultantes de la inejecución de obligación contractual; solicitada por **MAQUINARIAS JAAM S.A** representada por su apoderada especial CARMEN AURORA GAGO PÉREZ, ante el Centro de Conciliación "Veritatis" (Expediente N° 241-2018); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación (en adelante la Ley), establece que son materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, establece que la Conciliación Extrajudicial se realiza de modo independiente de aquel que regula el Código Procesal Civil;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 ( en adelante el decreto), se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 22° del Decreto, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el numeral 2 del artículo 23° del Decreto, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, se aprobó la adscripción del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) al Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2017, se designó al señor abogado Henmer Alva Neyra como Procurador Público del Ministerio de Cultura;

Que, en el marco de la solicitud del 07 de noviembre de 2018, presentada por doña Carmen Aurora Gagó Pérez, en su calidad de apoderada especial de **MAQUINARIAS JAAM**





PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica



S.A; el Centro de Conciliación "veritatis" invitó al procedimiento de Conciliación Extrajudicial al Procurador Público del Ministerio de Cultura en representación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), teniendo como pretensión el pago de cumplimiento de una obligación ascendente a US\$ 24,898.87 (veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho con 87/100 dólares americanos); cuya audiencia se llevará a cabo el día 06 (seis) de diciembre de 2018 a las 13:00 horas en la Avenida Paseo de la República N° 291- oficina 1707-D, Cercado de Lima;

Que, el inciso b) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED, posteriormente modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC (en adelante el reglamento), señala que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, se encuentra a cargo del Presidente Ejecutivo quien es el titular de la entidad y además preside el Consejo Directivo. Es designado o removido mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector;

Que, mediante Resolución Suprema N° 012-2018-MC de fecha 02 de julio de 2018 se designó al señor Hugo Eduardo Coya Honores, como miembro del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo del instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Que, asimismo, en la partida electrónica N° 03006715 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de SUNARP, consta registrado y vigente el poder del Presidente Ejecutivo del IRTP, donde se establece que sus funciones, entre otras, son: "(...) q) *Queda facultado para delegar sus facultades total o parcialmente de conformidad con las disposiciones vigentes de la materia (...) t) Otorgar poderes especiales o delegar funciones relacionadas con la competencia de su cargo. (...)";*

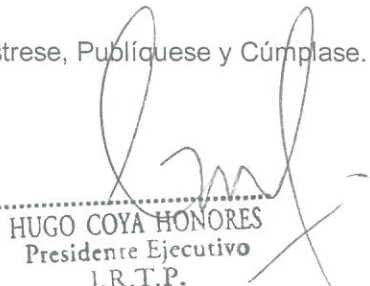
Que, en tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas, resulta necesario emitir el acto correspondiente que autorice al Procurador Público del Ministerio de Cultura designado a través de la Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, a fin de que pueda ejercer las facultades y/o atribuciones a que se refiere el numeral 2 del artículo 23° del Decreto, concordante con lo establecido en el artículo 38° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Cultura y a los señores abogados Walter Bryan Cárdenas Ventura, Guillermo Alberto Manrique Espinoza, Rocío Milagros Sánchez Gloria y Charles Henry Boza Monago; para conciliar en el Expediente N° 241-2018, tramitado ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Veritatis" en el domicilio, fecha y hora señalados en la parte considerativa de la presente resolución y las futuras invitaciones que recaigan en este procedimiento.

**Artículo Segundo.** - DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica comunique a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, la presente Resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

  
HUGO COYA HONORES  
Presidente Ejecutivo  
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO  
  
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO  
FEDATARIO  
Reg. N° 1298 Fecha: 05.12.18